



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2001/1/1418**

Montevideo, 12 de mayo de 2011.-

**RESOLUCIÓN 119**

**ACTA 014**

**VISTO:** las gestiones realizadas para el cobro de la deuda que la empresa Telmo Fonticiella de la localidad de Bella Unión, del Departamento de Artigas, mantiene con esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO: I)** Que la deuda del administrado por concepto de precio por asignación de frecuencias radioeléctricas, fue debidamente intimada por Resolución N° 35/2002 de fecha 7 de febrero de 2002.-

**II)** Que no procede la inscripción del deudor en el Clearing de Informes, debido a que se carece de datos esenciales para ello, habiendo sido dada la baja de la frecuencia, por Resolución N° 353/DFR/02 del 27 de junio de 2002.

**CONSIDERANDO: I)** Que por Resolución dictada en Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 2010, el Poder Ejecutivo delegó en la URSEC las atribuciones concernientes a la declaratoria de incobrabilidad de los créditos de precios por utilización de frecuencias, cuando no exista probabilidad de cobro, por falta de datos esenciales o haberse agotado las gestiones de recaudación, hasta un monto máximo de U.I. 6.000 (unidades indexadas, seis mil).

**II)** Que el monto intimado está dentro de los márgenes previstos por la precitada Resolución.

**III)** Que, según surge de autos, han resultado infructuosas las múltiples gestiones realizadas para el cobro de lo adeudado, acreciendo además de datos esenciales.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguiente de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Art. 10 del Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF), la Resolución de delegación de atribuciones dictada en Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 2010 y a lo informado por los Servicios Administrativos y Jurídicos de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

**RESUELVE:**

**1.-** Declárase incobrable la deuda de \$ 9.709 (pesos uruguayos nueve mil setecientos nueve), que la empresa Telmo Fonticiella mantiene con la URSEC por concepto de precios por asignación de frecuencias radioeléctricas, sin que esto implique renunciar a los derechos que tiene la Administración para su cobro, ni invalidar su exigibilidad.

**2.-**Remítase a la Secretaría de Presidencia de la República, copia del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 4° de la Resolución que dispuso la delegación.

**3.-**Publíquese en la página institucional de Internet y pase por su orden a Secretaría General y al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Gerencia Administración y Finanzas. Cumplido, archívese.